

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 383 /

RADICACION No. 2019-00506-00

En virtud de que mediante auto adiado el treinta (30) de Noviembre de la anualidad inmediatamente anterior se tuvo por agregado el registro de la demanda y se requirió al actor para notificar los demandados sin que ello acontezca, el despacho de conformidad con lo indicado en el artículo 317 del Código General del Proceso **RESUELVE.**

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a ejecutar todas las actividades tendientes a materializar la notificación de los demandados y así integrar debidamente el contradictorio, so pena de decretarse la terminación por DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>00</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>21</u> del mes de <u>MAYO</u> de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria